

Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0218-RE

Guayaquil, 24 de junio de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0218-RE

Guayaquil, 24 de junio de 2013

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado “**SENAE-MEE-2-3-004-V1 Manual Específico para el Tratamiento de Carga Aérea Mal Enrutada - Tráfico Postal y Mensajería Acelerada o Courier**”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “**SENAE-MEE-2-3-004-V1 Manual Específico para el Tratamiento de Carga Aérea Mal Enrutada - Tráfico Postal y Mensajería Acelerada o Courier**” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0218-RE

Guayaquil, 24 de junio de 2013

Anexos:

- EL TRATAMIENTO DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA - TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER.doc
- EL TRATAMIENTO DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA - TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Tecnólogo
Tito Ramiro Lagos Ortíz
Analista Informático 2

jg/acgh/jemv/lavf/msps



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRATAMIENTO
DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA - TRÁFICO
POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O
COURIER

Código:
SENAE-MEE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 1 de 13



SENAE-MEE-2-3-004-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRATAMIENTO
DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA - TRÁFICO
POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER

JUNIO 2013

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|----------------------|--|---|
| Técnico Operador | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRATAMIENTO
DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA - TRÁFICO
POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O
COURIER**

Código:
SENAE-MEE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 2 de 13

HOJA DE RESUMEN

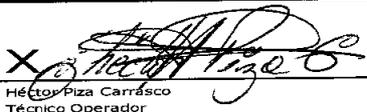
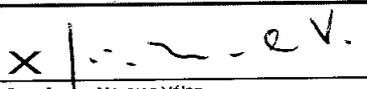
Descripción del documento:

Este documento detalla el tratamiento de mercancías mal enrutadas que arriban al país vía aérea para el régimen de Tráfico Postal y Mercancía Acelerada o Courier.

Objetivo:

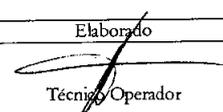
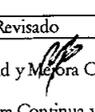
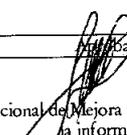
Establecer las tareas y lineamientos necesarios para el tratamiento de mercancías mal enrutadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Senae.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

| Nombre / Cargo / Firma / Fecha | Área | Acción |
|---|---|-------------|
| X  Héctor Piza Carrasco Técnico Operador 06/06/2013 | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Elaboración |
| X  Ing. Alberto Galarza H Jefe de Calidad y Mejora Continua 06/06/2013 | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión |
| X  Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 07/06/2013 | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Revisión |
| X  Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología 10/06/2013 | Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información | Aprobación |

Elaboración / Revisión / Aprobación:

| Versión | Fecha | Razón | Responsable |
|---------|------------|-----------------|----------------------|
| 1 | Junio 2013 | Versión Inicial | Héctor Piza Carrasco |

| | | |
|--|---|--|
| Elaborado  Técnico Operador | Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información |
|--|---|--|

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRATAMIENTO
DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA - TRÁFICO
POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O
COURIER

Código:
SENAE-MEE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 3 de 13

ÍNDICE

| | | |
|----|---------------------------------|----|
| 1. | OBJETIVO | 4 |
| 2. | ALCANCE | 4 |
| 3. | RESPONSABILIDAD | 4 |
| 4. | NORMATIVA VIGENTE | 4 |
| 5. | CONSIDERACIONES GENERALES | 4 |
| 6. | PROCEDIMIENTO | 5 |
| 7. | FUJOGRAMA | 11 |
| 8. | INDICADORES | 13 |
| 9. | ANEXOS | 13 |

| | | |
|-----------------------------------|--|---|
| Elaborado Técnico Operador | Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |
|-----------------------------------|--|---|

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRATAMIENTO
DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA - TRÁFICO
POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O
COURIER

Código:
SENAE-MEE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 4 de 13

1. OBJETIVO

Establecer las actividades a ejecutar para el enrutamiento de mercancías mal codificadas y mal clasificadas mediante las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae).

2. ALCANCE

Este documento está dirigido al operador público Correos del Ecuador, operadores privados Courier, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, subdirector de Zona de Carga Aérea de Guayaquil, jefe de Procesos Aduaneros – Courier, jefe de Procesos Aduaneros - Correos del Ecuador, técnicos operadores de área de Courier y Correos del Ecuador. El proceso inicia con la desconsolidación de paquetes y finaliza con el embarque de las mercancías hacia su destino correcto o con el embarque no autorizado de dichas mercancías.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad del operador público Correos del Ecuador, operadores privados Courier, directores de Control de Zona Primaria, directores de Despacho y Zona Primaria, subdirector de Zona de Carga Aérea de Guayaquil, jefe de Procesos Aduaneros – Courier, jefe de Procesos Aduaneros - Correos del Ecuador, técnicos operadores de área de Courier y Correos del Ecuador y a todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en este proceso.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a los procedimientos para carga aérea mal enrutada.

5.1.1 **Re-enrutar.**- Consiste en enviar al destino correcto en el extranjero la mercancía arribada por error.

| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|----------------------|--|---|
| Técnico Operador | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





5.1.2 **Carga mal enrutada.-** Son mercancías arribadas a determinado destino por error en la clasificación o codificación del material en el exterior, que no vienen manifestadas, debiendo ser re-enrutadas a su destino correcto en el extranjero.

5.1.3 **Solicitud de inspección por re-enrutamiento.-** Información que presenta el operador Courier o Correos del Ecuador, en la que solicita la inspección física de la carga mal enrutada a en la Dirección de Zona Primaria.

5.1.4 **Técnico operador.-** Es el servidor aduanero que dentro del proceso para el tratamiento de carga aérea mal enrutada - tráfico postal y mensajería acelerada o Courier, interviene en las inspecciones, registra el ingreso y salida de las mercancías. Los técnicos operadores de los distritos se encargarán de efectuar estas tareas dependiendo del área de trabajo, las cuales se detallan a continuación:

- a) **Área de Correos del Ecuador.-** es el servidor aduanero que interviene en el subproceso de inspecciones.
- b) **Área de Courier.-** es el servidor aduanero quien registra el ingreso y salida de las mercancías Courier.

5.2 Inmediatamente después de haberse detectado la carga mal enrutada, el operador público Correos del Ecuador o los operadores privados Courier deben corregir transmitir en el Ecuapass el manifiesto de carga correspondiente. El director de Control de Zona Primaria o el director de Despacho y Zona Primaria debe aprobar manualmente el envío tardío realizado.

5.3 El operador público Correos del Ecuador o los operadores privados Courier deben coordinar la inspección con el técnico operador del área correspondiente (*ver procedimiento*).

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Carga mal enrutada "Correos del Ecuador"

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|----|---------------------------|---|--|---------------------------------------|----------------------------------|
| 1. | Desconsolida paquetes | Mercancías mal enrutadas ingresadas a zona de distribución. | Ingresada la mercancía conforme al procedimiento "SENAE-MEE-2-3-002 Manual específico para la distribución de carga aérea a los depósitos temporales", se identifica y separa la carga mal enrutada. | Operador público Correos del Ecuador. | Mercancía mal enrutada. |
| 2. | Subproceso de transmisión | Mercancía mal enrutada. | Realiza subproceso de transmisión del manifiesto de carga, para | Operador público Correos del | Manifiesto de carga transmitido. |

| | | |
|-----------------------------------|--|---|
| Elaborado Técnico Operador | Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |
|-----------------------------------|--|---|



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRATAMIENTO DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA - TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER

Código:
SENAE-MEE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 6 de 13

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|----|-----------------------------------|---|--|---------------------------------------|---|
| | del manifiesto de carga | | lo cual, remítase al "SENAE-GOE-2-3-005 Guía de operadores de comercio exterior para la transmisión del manifiesto de importación aéreo (mia) y correcciones". | Ecuador. | |
| 3. | Registra el ingreso de mercancías | Manifiesto de carga transmitido. | Registra en el Ecuapass el ingreso de la carga mal enrutada a través de la opción: <u>Portal externo - Trámites operativos: 1.1.1 Documentos electrónicos > Informe de ingreso de mercancías - IMDT.</u> | Operador público Correos Ecuador. del | Ingreso electrónico registrado. |
| 4. | Registra el informe de novedades | Informe de ingreso de mercancías disponible en el Ecuapass. | Registra en el Ecuapass el informe de novedades por carga mal enrutada, utilizando la siguiente opción <u>Portal externo > Trámites operativos > 1.1.1 Documentos electrónicos > Informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida - IMPADT.</u> | Operador público Correos Ecuador. del | IMPADT transmitido. |
| 5. | Subproceso de inspección | IMPADT transmitido. | Previo al subproceso de inspección, el operador público Correos del Ecuador debe realizar la solicitud de inspección por <i>Enrutamiento</i> , utilizando para el efecto la opción: <u>portal externo > Trámites operativos > Formulario de solicitud categoría > Carga > Solicitud de inspección.</u> Para conocer detalladamente este | Técnico operador a). | Resultado de informe de inspección / operación. |

| | | |
|-----------------------------------|--|---|
| Elaborado Técnico Operador | Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |
|-----------------------------------|--|---|

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRATAMIENTO
DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA - TRÁFICO
POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O
COURIER

Código:
SENAE-MEE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 7 de 13

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|-----|---|---|---|---------------------------------------|-------------------------------------|
| | | | subproceso remítase al "SENAE-MEE-2-3-013 Manual específico para las inspecciones en carga de importación". | | |
| 6. | ¿Resultado sin novedad? | Resultado de informe de inspección/operación. | En el caso de que el Resultado de informe de inspección / operación sea sin novedad, se procede conforme la actividad 6.1 caso contrario al 6.2. | Técnico operador a). | Resultado sin novedad o con novedad |
| 6.1 | Registra salida de las mercancías | Resultado sin Novedad. | Registra en el Ecuapass la salida de las mercancías mal enrutadas, a través de la opción: Portal externo > Tramites Operativos > 1.1.1 Documentos electrónicos > Informe de Salida de Mercancía-SMDT . Continúa con la actividad 7. | Operador público Correos Ecuador. del | Salida electrónica registrada. |
| 6.2 | Embarque no autorizado | Resultado con novedad. | En el caso de que el informe de inspección sea con novedad y no sean subsanadas, las mercancías deben permanecer en zona primaria hasta su regularización. | Operador público Correos Ecuador. del | Mercancías no embarcadas. |
| 7. | Embarca mercancías hacia su destino correcto. | Salida electrónica registrada. | Procede a embarcar las mercancías hacia su destino correcto. | Operador público Correos Ecuador. del | Mercancías embarcadas. |

| | | |
|-----------------------------------|--|---|
| Elaborado Técnico Operador | Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información |
|-----------------------------------|--|---|

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





6.2 Carga mal enrutada "Courier"

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|----|---|---|---|------------------------------|----------------------------------|
| 1. | Desconsolida paquetes | Mercancías mal enrutadas ingresadas a zona de distribución. | Ingresada la mercancía conforme al procedimiento "SENAE-MEE-2-3-002 Manual específico para la distribución de carga aérea a los depósitos temporales", se identifica y separa la carga mal enrutada. | Operadores privados Courier. | Mercancía mal enrutada. |
| 2. | Subproceso de transmisión del manifiesto de carga | Mercancía mal enrutada. | Realiza subproceso de transmisión del manifiesto de carga, para lo cual, remítase al "SENAE-GOE-2-3-005 Guía de operadores de comercio exterior para la transmisión del manifiesto de importación aéreo (mia) y correcciones". | Operadores privados Courier. | Manifiesto de carga transmitido. |
| 3. | Registra el ingreso de mercancías | Manifiesto de carga transmitido. | Registra en el Ecuapass el ingreso de la carga mal enrutada a través de la opción: <u>Portal interno > Sistema de cargas de importación > Ingreso/Salida > Administración de ingreso > Registro y consulta de ingresos courier.</u> | Técnico operador b). | Ingreso electrónico registrado. |
| 4. | Registra el informe de novedades | Informe de ingreso de mercancías disponible en el Ecuapass. | Registra en el Ecuapass el informe de novedades por carga mal enrutada, utilizando la siguiente opción <u>Portal externo > Trámites operativos > 1.1.1 Documentos electrónicos > Informe de novedades de ingreso,</u> | Operadores privados Courier. | IMPADT transmitido. |

| | | |
|-----------------------------------|--|---|
| Elaborado Técnico Operador | Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |
|-----------------------------------|--|---|



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRATAMIENTO
DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA - TRÁFICO
POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O
COURIER**

Código:
SENAE-MEE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 9 de 13

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|-----|-----------------------------------|---|---|----------------------|---|
| | | | <u>almacenamiento y salida - IMPADT.</u> | | |
| 5. | Subproceso de inspección | IMPADT transmitido. | <p>Previo al subproceso de inspección, los operadores privados Courier deben realizar la solicitud de inspección por <i>Enrutamiento</i>, utilizando para el efecto la opción: <u>portal externo > Trámites operativos > Formulario de solicitud categoría > Carga > Solicitud de inspección.</u></p> <p>Para conocer detalladamente este subproceso remítase al "SENAE-MEE-2-3-013 Manual específico para las inspecciones en carga de importación".</p> | Técnico operador b). | Resultado de informe de inspección / operación. |
| 6. | ¿Resultado sin novedad? | Resultado de informe de inspección/operación. | En el caso de que el Resultado de informe de inspección/operación sea sin novedad, se procede conforme la actividad 6.1 caso contrario al 6.2. | Técnico operador b). | Resultado sin novedad o con novedad. |
| 6.1 | Registra salida de las mercancías | Resultado sin Novedad. | <p>Registra en el Ecuapass la salida de las mercancías mal enrutadas, a través de la opción: <u>Portal interno > Sistema de carga de importación > Ingreso/Salida > Administración de salida > Registro y consulta de salida de courier.</u></p> <p>Continúa con la actividad 7.</p> | Técnico operador b). | Salida electrónica registrada. |
| 6.2 | Embarque no | Resultado con | En el caso de que el | Operadores | Mercancías |

| | | |
|-----------------------------------|--|--|
| Elaborado Técnico Operador | Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de Información |
|-----------------------------------|--|--|





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRATAMIENTO
DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA - TRÁFICO
POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O
COURIER

Código:
SENAE-MEE-2-3-004
Versión: 1
Fecha: Jun/2013
Página 10 de 13

| No | Actividad | Producto de Entrada | Descripción de Actividad | Responsable | Producto de Salida |
|----|---|--------------------------------|---|------------------------------|------------------------|
| | autorizado | novedad. | informe de inspección sea con novedad y no sean subsanadas, las mercancías deben permanecer en zona primaria hasta su regularización. | privados Courier. | no embarcadas. |
| 7. | Embarca mercancías hacia su destino correcto. | Salida electrónica registrada. | Procede a embarcar las mercancías hacia su destino correcto. | Operadores privados Courier. | Mercancías embarcadas. |

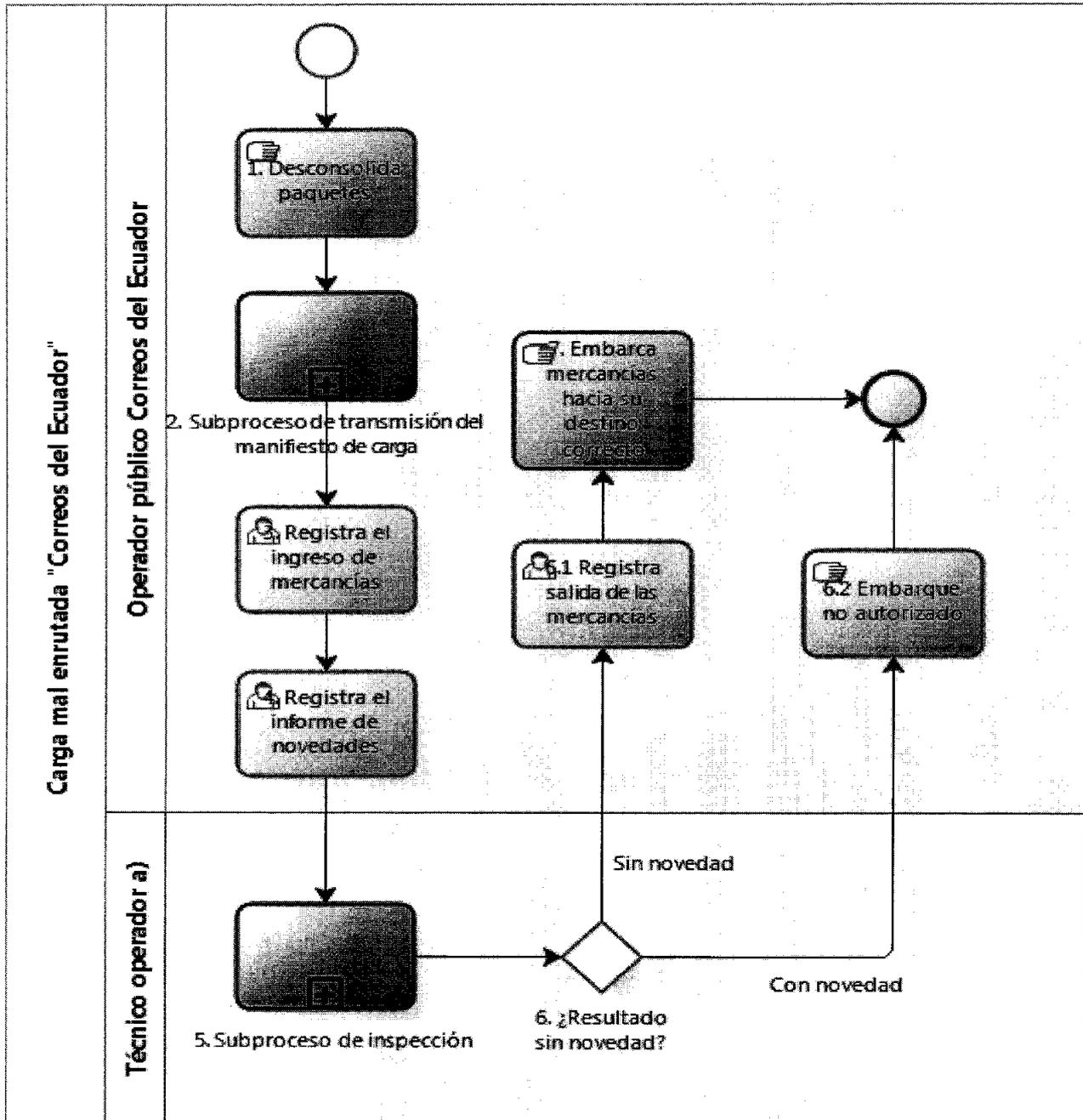
| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|----------------------|--|---|
| Técnico Operador | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



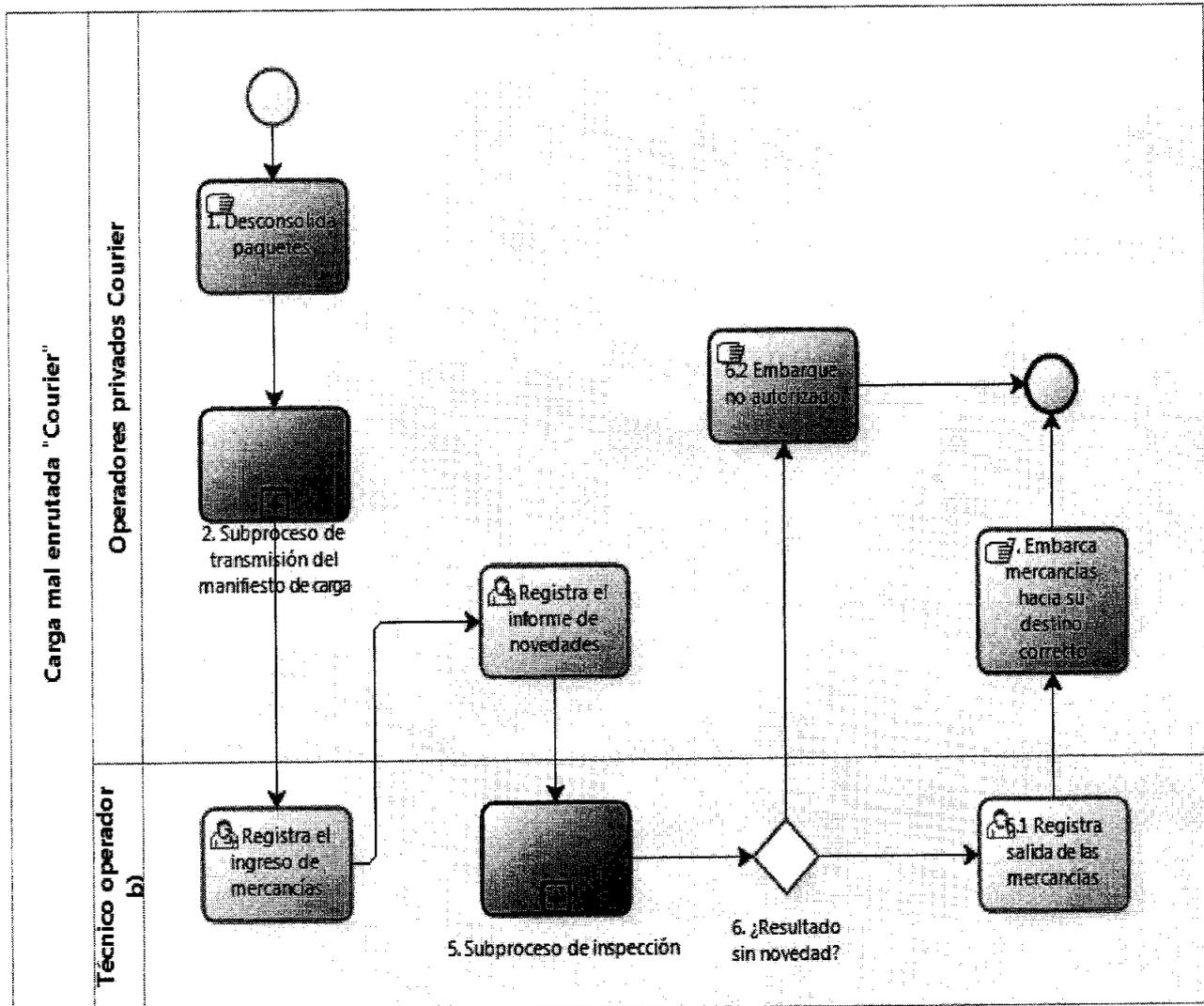
7. FUJOGRAMA

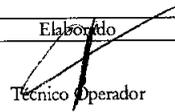
7.1 Carga mal enrutada "Correos del Ecuador"



| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|---|---|--|
|  Técnico Operador |  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa |  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información |

7.2 Carga mal enrutada "Courier"



| | | |
|---|---|---|
| Elaborado | Revisado | Aprobado |
|  |  |  |
| Técnico Operador | Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información |



8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguiente Indicadores de Gestión, los cuales son responsabilidad de las Directores de Control de Zona Primaria, Directores de Despacho y Zona Primaria, Jefaturas de Procesos Aduaneros – Courier, Jefaturas de Procesos Aduaneros – Correos del Ecuador. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este documento.

| # | Nombre Indicador | Parámetros de Medición | Resultado deseable | Instrumento o técnica de recolección | Periodicidad |
|---|--|--|--------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1 | Tiempo promedio del registro de ingreso de la mercancía mal enrutada (Courier) | Tiempo transcurrido entre el registro de ingreso de la mercancía mal enrutada y la transmisión del manifiesto de carga | ≤ 1 día | Data Warehouse | Mensual |
| 2 | Tiempo promedio del registro de la solicitud de inspección reenrutamiento | Tiempo transcurrido entre el registro de la solicitud de inspección reenrutamiento y el registro de ingreso de la mercancía mal enrutada | ≤ 1 día | Data Warehouse | Mensual |
| 3 | Tiempo promedio del registro de salida de las mercancías mal enrutadas | Tiempo transcurrido entre el registro de salida de las mercancías mal enrutadas y el Resultado de informe de inspección / operación | ≤ 1 día | Data Warehouse | Mensual |

9. ANEXOS

No hay anexos.

| | | |
|-----------------------------------|--|---|
| Elaborado Técnico Operador | Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa | Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información |
|-----------------------------------|--|---|